



**UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA**

## **JUNTA ELECTORAL**

C/ Libreros, 19, 2.ª planta · 37071 Salamanca  
Tel. (34) 923 29 44 00 Ext. 1059 · Fax. (34) 923 29 48 24  
juntaelectoral@usal.es

REGISTRO UNICO  
UNIVERSIDAD DE  
SALAMANCA

SALIDA

001 N°. 200900042585

### **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 SOBRE LA ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS) y en el Reglamento Electoral de la Universidad (REUS), ha resuelto aprobar las siguientes normas y calendario para la elección de Rector de la Universidad.

#### **A) NORMATIVA APLICABLE**

El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad y en el Reglamento Electoral, así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en el ámbito de su competencia, establezcan en su caso las Juntas Electorales de Centro para la aplicación de las mismas.

#### **B) DERECHO DE SUFRAGIO Y PONDERACIÓN DEL VOTO**

1.- Tienen derecho de sufragio todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y figuren en el censo electoral.

Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2.- A los efectos de ponderación del voto, los electores se agrupan en los siguientes Sectores (art. 98.2 EUS):

- Sector 1: Profesores funcionarios doctores
- Sector 2: Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores, Profesores Eméritos, Profesores Contratados Doctores, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Colaboradores.
- Sector 3: Ayudantes.
- Sector 4: Profesores Asociados y Visitantes.
- Sector 5: Estudiantes de Tercer Ciclo.
- Sector 6: Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo.
- Sector 7: Personal de Administración y Servicios.

3.- El personal docente e investigador contemplado en las Disposiciones Transitorias primera y cuarta de los Estatutos de la Universidad, será incluido en los correspondientes Sectores.

4.- El Sector 6 incluirá a los estudiantes de los distintos Centros de la Universidad de Salamanca y a los de los Centros adscritos.

5.- En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de 25 de Julio de 2004, los estudiantes de los Títulos Propios de la Universidad que tengan una duración mínima de dos cursos académicos se integrarán en censos únicos. Los matriculados en títulos de Master a los que se acceda con el título de Licenciado e Ingeniero se integrarán en el Sector 5, el resto en el Sector 6.



6.- Los candidatos a Rector deberán pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Universidad, estar en activo y prestar servicio a tiempo completo en la Universidad de Salamanca.

7.- El voto para la elección de Rector será ponderado de acuerdo con los siguientes porcentajes (art. 98.2 EUS):

- a) Profesores funcionarios doctores: 51 por ciento.
- b) Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores, Profesores Eméritos, Profesores Contratados doctores, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Colaboradores: 13 por ciento.
- c) Ayudantes: 1 por ciento.
- d) Profesores Asociados y Visitantes: 1 por ciento.
- e) Estudiantes de Tercer Ciclo: 5 por ciento.
- f) Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo: 20 por ciento.
- g) Personal de Administración y Servicios: 9 por ciento.

La Junta Electoral de la Universidad será el órgano encargado de aplicar los coeficientes de ponderación a los votos válidamente emitidos de acuerdo con el criterio establecido en el art. 98 de los EUS.

8.- Para ser elegido Rector en primera vuelta se requerirá el 50,01% de los votos ponderados. En caso de ser necesaria una segunda votación, ésta se realizará entre los dos candidatos con mayor número de votos ponderados, proclamándose Rector el candidato que obtenga más votos ponderados.

9.- En el supuesto de que sólo concurriera un candidato se celebrará una sola vuelta.

### **C) CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS ELECTORALES**

1.- Para la votación de los estudiantes de Primer y Segundo Ciclo, la circunscripción electoral será cada Centro universitario, y dentro de él constituirán un sólo cuerpo electoral.

2.- Las Juntas Electorales de Centro llevarán a cabo, de acuerdo con las normas que dicte la Junta Electoral de la Universidad, la dirección y el control del proceso electoral de los estudiantes de Primer y Segundo Ciclo en su Centro, incluyendo las reclamaciones al censo correspondiente, sin perjuicio de lo previsto en el art. 86.3 de los EUS y de la competencia final de la Junta Electoral de la Universidad para la aplicación de la ponderación del voto de los diversos Sectores.

3.- La circunscripción de los estudiantes de Tercer Ciclo y de los demás Sectores de la Comunidad Universitaria será única, formando cada uno de ellos un único cuerpo electoral, y sin perjuicio de que para facilitar la votación se constituyan dentro de ellos Mesas Electorales diferenciadas.

4.- La competencia plena y directa para la dirección y realización del proceso electoral de estos Sectores corresponderá a la Junta Electoral de la Universidad.

### **D) PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

1.- La Junta Electoral de la Universidad dirigirá y supervisará la confección del censo electoral, que hará público la Secretaría General de la Universidad y las Secretarías de los Centros.

2.- El derecho de sufragio se ejercerá atendiendo a lo dispuesto en el art. 2 del REU.

3.- Las Juntas Electorales competentes admitirán, por circunstancias académicas, o personales graves, el voto por correo (art. 82.3 EUS).



El voto por correo se ajustará a las siguientes condiciones (art. 30 REUS):

- a) El sobre de votación por correo incluirá, junto al sobre normalizado y cerrado donde, en su caso, se encuentre la papeleta de votación, los datos del votante, la justificación documental de las causas de voto por correo y una fotocopia del DNI o su equivalente para los no nacionales.
- b) El sobre de votación por correo, que contiene el sobre normalizado y cerrado con la papeleta de votación, deberá indicar el nombre y apellidos del votante, el tipo de elección correspondiente y, en su caso, el sector al que se encuentra adscrito. Deberá además encontrarse cerrado y firmado en su exterior cruzando la solapa, de tal forma que se garantice el carácter personal y secreto del voto.
- c) Dicho sobre de votación por correo deberá dirigirse a la Junta Electoral competente. El Presidente de la misma custodiará los sobres y velará porque éstos sean trasladados a la correspondiente Mesa Electoral sin sufrir modificación alguna y antes de la hora de finalización de las votaciones.
- d) En todo caso, sólo se admitirán los votos por correo que obren en poder de la Mesa Electoral competente antes del cierre de la votación.
- e) El voto por correo podrá formalizarse a través del correo ordinario o de una empresa de transporte, o bien entregándolo a la Junta Electoral competente por el propio interesado. En este caso la Junta Electoral podrá exigir la acreditación de la identidad del votante. El posible coste económico de la emisión del voto por correo será asumido por el elector.

Los estudiantes de Primer y Segundo Ciclo dirigirán el voto por correo a la Junta Electoral de su Centro. Los estudiantes de Tercer Ciclo, los de Títulos Propios y el resto de los Sectores lo dirigirán a la Junta Electoral de la Universidad.

Se considerará causa académica justificada para el voto por correo la adscripción del Personal Docente e Investigador y de Administración y Servicios a los Centros de Ávila, Béjar y Zamora.

4.- La presentación de la candidatura a Rector se formalizará mediante escrito del interesado dirigido a la Junta Electoral de la Universidad. El escrito contendrá el nombre, apellidos y número del DNI del candidato, y se presentará en el Registro Único de la Universidad.

5.- Para el ejercicio del derecho al voto deberá acreditarse la identidad del votante mediante el DNI, pasaporte, carné de conducir o carné universitario polivalente, siempre que éste incorpore número de DNI y fotografía.

6.- Las Mesas electorales se sortearán públicamente por la Junta Electoral de la Universidad, que señalará también la sede de las mismas. En el caso de las Mesas situadas en los Centros para la votación de estudiantes de Primer y Segundo Ciclo, su designación corresponderá a las Juntas Electorales de Centro.

7.- Es competencia de la Junta Electoral de la Universidad elaborar las papeletas normalizadas y los modelos de actas para la votación.

8.- El periodo de votación será de las 11 a las 18 horas.

9.- Las Mesas instaladas en los Centros, una vez efectuada la votación, entregarán las actas conteniendo el recuento de votos a las Juntas Electorales de Centro, y éstas lo remitirán a la sede de la Junta Electoral de la Universidad a la mayor brevedad posible con el fin de que ésta pueda completar las operaciones de la ponderación del voto.



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA

## JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca  
Tel. (34) 923 29 44 00 Ext. 1059 • Fax. (34) 923 29 48 24  
juntaelectoral@usal.es

10.- La Junta Electoral de la Universidad hará públicos los resultados ponderados de la votación en la fecha indicada en el calendario, y efectuará la proclamación provisional del candidato electo, si alguno de los candidatos hubiera obtenido la mayoría absoluta, o bien anunciará la celebración de la segunda vuelta.

11.- De conformidad con el artículo 88.3 de los EUS, y a tenor de lo dispuesto en la Sección 2ª de Capítulo Cuarto del Título I del Reglamento Electoral, desde la fecha de la convocatoria de las elecciones podrán celebrarse reuniones o actos de información electoral. A estos efectos, los Centros y Servicios de la Universidad facilitarán los espacios adecuados para los mismos, sin más limitaciones que las previstas en el artículo 24.3 del REUS.

Sin perjuicio de lo anterior, desde la proclamación definitiva de los candidatos a Rector, los Servicios y Centros de la Universidad proporcionarán a éstos los medios y espacios necesarios para llevar a cabo su labor en condiciones de igualdad, según prevé el artículo 24.2 del REUS.

12.- De acuerdo con los artículos 24.1 y 25.3 de REUS, durante el día de la votación no se permitirá ningún tipo de propaganda electoral, además de estar prohibida, durante el periodo de votación, la existencia de publicidad electoral en el local o dependencia donde se encuentre la mesa electoral. Para garantizar la libertad y el secreto del ejercicio del voto, tampoco se permitirá el día de la votación ningún tipo de actividad tendente a la captación de sufragios.

13.- La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en los Capítulos III y IV del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de la Junta Electoral de la Universidad.

14.- El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente resolución.



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA

## JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca  
Tel. (34) 923 29 44 00 Ext. 1059 • Fax. (34) 923 29 48 24  
juntaelectoral@usal.es

### E) CALENDARIO ELECTORAL

28 de Septiembre Convocatoria Electoral. Cierre del censo

#### OCTUBRE

9 Publicación del censo provisional  
13-19 Plazo de reclamaciones al censo provisional  
23 Publicación del censo definitivo  
26-27 Plazo de presentación de candidaturas  
28 Publicación de la lista provisional de candidatos  
29 Reclamaciones a la lista provisional de candidatos  
30 Publicación de la lista definitiva de candidatos

#### NOVIEMBRE

23 Votación para la elección de Rector en primera vuelta  
24 Publicación de resultados y proclamación provisional, en su caso, de candidato electo  
25-26 Reclamaciones a los resultados y, en su caso, a la proclamación provisional de candidato electo  
27 Proclamación definitiva de candidato electo o, en su caso, proclamación definitiva de candidatos para la segunda vuelta

(En caso de ser necesaria una segunda vuelta)

#### DICIEMBRE

1 Votación para la elección de Rector en segunda vuelta  
2 Proclamación provisional de resultados y de candidato electo  
3-4 Reclamación a los resultados y a la proclamación provisional de candidato electo  
9 Proclamación definitiva de candidato electo

Salamanca, 30 de septiembre de 2009  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD



Universidad de Salamanca

Junta Electoral

Fdo.: Augusto Martín de la Vega